



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1102 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

04 MAR. 2009

### **VISTOS:**

El Informe N° 091-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 02 de Marzo de 2009, Addenda N° 01 al Convenio Marco N° 001-2007-GRC-PNP de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21°, inciso k), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 27 de febrero de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a elevar los niveles de seguridad ciudadana y asegurar el mantenimiento del orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar evitar y/o disminuir la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias;

Que el Convenio Marco, referido en el considerando anterior, estableció expresamente en la cláusula undécima que tendría una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio;

Que, con fecha 26 de Febrero de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú suscribieron la Addenda N° 01 al Convenio Marco N° 001-2007-GRC-PNP, el mismo que tiene como objeto ampliar a dos años mas el plazo de vigencia del referido Convenio Marco, el mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010, con opción a renovación;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



102

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 MAR. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Addenda N° 01 al **Convenio Marco N° 001-2007-GRC-PNP** suscrita con fecha 26 de febrero de 2009 por el Gobierno Regional del Callao y la **Policía Nacional del Perú**.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 MAR. 2009

**ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU DENOMINADO CONVENIO MARCO N° 001-2007-GRC-PNP**

Conste por el presente documento, la **ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO N° 001-2007-GRC-PNP DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICIA NACIONAL**, a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Presidente Regional el Señor **Alexander Martín KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se denominará **LA REGION** y de la otra parte la **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, representado por el Señor General de Policía Mauro Walter **REMICIO MAGUIÑO**, Director General de Policía Nacional del Perú, identificado con DNI N° 06774309, CIP N° 00149148, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto s/n, de la Urbanización Córpac del distrito de San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA POLICIA NACIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de Febrero del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a elevar los niveles de seguridad ciudadana y asegurar el mantenimiento del orden público en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar evitar y/o disminuir la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.
- 1.2 En el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, se estableció expresamente en la **Cláusula Undécima**, que el referido Convenio tendrá la vigencia de Dos (02) años, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.
- 1.3 Asimismo, la **Cláusula Duodécima** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableció la responsabilidad de ampliar y modificar el referido Convenio, mediante **ADDENDAS** coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el sustento legal respectivo.



04 MAR. 2009

- 1.4 En ese contexto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, se encuentra vigente hasta el 27 de Febrero del 2009.
- 1.5 Las Partes atendiendo al interés común que motivó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, han determinado la necesidad de prorrogar la vigencia del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente ADDENDA, es ampliar Dos (02) años mas el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, suscrito entre la REGION Y LA POLICIA NACIONAL.

En tal sentido, el referido Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA UNDECIMA**

La Cláusula Undécima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, quedará redactada de la siguiente manera:

**CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA**

"El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción; el plazo de duración vence el 31 de Diciembre del 2010; con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una ADDENDA al Convenio.

**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS.**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP, entre la **REGION Y LA POLICIA NACIONAL** y que no han sido modificadas, conservan su plena vigencia, ratificándose adicionalmente en todas y en cada una de las Cláusulas que anteceden.




04 MAR. 2009


Estando de acuerdo en todas y en cada uno de sus Cláusulas Adicionales del presente documento, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares, igualmente válidos en la Ciudad del Callao, a los 26 FEB. 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Director de Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA POLICIA NACIONAL

  
MAURO VARENCIO MAGUIÑO  
General de Policía  
Director General de la  
Policía Nacional del Perú

LA REGION

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

